

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

Extracto de acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2022 de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas.

BDNS (Identif.): 661791.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661791>

Extracto del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado con carácter ordinario el 24 de noviembre de 2022, donde se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas al mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas.

Primero. *Beneficiarios.*

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las pequeñas empresas que tengan 9 o menos trabajadores, que ejerzan una actividad económica en el momento de la solicitud y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que posean una antigüedad de al menos 3 meses de alta en la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Que tengan su domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Alcalá del Río.
- Que posean licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado, cuyo titular debe coincidir con el solicitante de la ayuda.
- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria. En consecuencia, con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 14.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las personas físicas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras o empresas incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, destinadas al mantenimiento de pequeñas empresas que ejercen una actividad económica en el municipio de Alcalá del Río, mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

Se consideran costes corrientes a financiar por esta ayuda los definidos en la base «5. Conceptos subvencionables.» La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas en Alcalá del Río tras un período de gastos extraordinarios para el sector y de menores ingresos debido a la caída de la actividad, a las limitaciones de aforo, cierres temporales provocados por la Covid-19 y posterior encarecimiento de costes motivados por la alta inflación de los últimos meses.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río destinadas al mantenimiento y consolidación de pequeñas empresas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 276 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de 1.500,00 € por solicitud y beneficiario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de treinta mil euros (30.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 925.479.20 «Ayudas a autónomos y pymes».

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

En Alcalá del Río a 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

4W